

1
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
3
4
DEL CANTON
GUAYAQUIL
5
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA
DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
COMPAÑIA "PRODUCTOS DE EL ORO
COMPAÑIA ANONIMA" (PRODELORO
C.A.).*****
(Por:S/.80'000.000,00).*****

7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, el día ocho de Abril de mil
novecientos noventa y ocho, ante mí, Abogado MARCOS
DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este
Cantón; comparece el señor Gastón Humberto Cotto
Baquerizo, divorciado, ejecutivo, por los derechos que
representa de COMPAÑIA "PRODUCTOS DE EL ORO
COMPAÑIA ANONIMA" (PRODELORO C.A.), en su calidad de
Gerente; el compareciente ecuatoriano, mayor de edad,
domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar
a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y
resultados de esta escritura, con amplia y entera libertad;
para su otorgamiento me presenta la Minuta del tenor
siguiente: MINUTA "SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de
escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una que
contenga el aumento de capital y reforma del Estatuto Social
de la compañía anónima denominada, COMPAÑIA
"PRODUCTOS DE EL ORO COMPAÑIA ANONIMA"
(PRODELORO C.A.), que se celebra al tenor de las siguientes
cláusulas y declaraciones: PRIMERA: INTERVINIENTES.-
Interviene en la celebración del presente instrumento, el señor



1 Gastón Humberto Cotto Baquerizo, por los derechos que
2 representa de la compañía denominada COMPAÑIA
3 "PRODUCTOS DE EL ORO COMPAÑIA ANONIMA"
4 (PRODELORO C.A.), en su calidad de Gerente . SEGUNDA:
5 ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública de
6 constitución, autorizada por el Notario Segundo Doctor
7 Jorge Jara Grau, el cuatro de Febrero de mil novecientos
8 setenta y siete, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón
9 Machala el veintitrés de Marzo de mil novecientos setenta y
10 siete, bajo el número setenta y tres y se anoto con el número
11 quinientos dieciocho del repertorio, con un capital de Un
12 millón quinientos mil sucres. b) Mediante escritura pública
13 otorgada ante la Notaría Vigésima Primera del cantón
14 Guayaquil, Abogado Marcos N. Díaz Casquete, el diez de
15 Septiembre de mil novecientos ochenta y seis, e inscrita en el
16 Registro Mercantil con el número trescientos setenta y nueve,
17 y anotada en el repertorio bajo el número ochocientos
18 cuarenta y ocho, Machala el veinticuatro de Octubre de mil
19 novecientos ochenta y seis, la compañía denominada
20 COMPAÑIA "PRODUCTOS DE EL ORO COMPAÑIA
21 ANONIMA" (PRODELORO C.A.), aumento su capital y reformó
22 su Estatuto Social, en la suma de Ocho millones quinientos mil
23 sucres, dividido en Ochocientos cincuenta acciones ordinarias
24 y nominativas de diez mil sucres cada una.- c) En sesión de
25 Junta General Extraordinaria de Accionistas de la
26 Compañía, denominada COMPAÑIA "PRODUCTOS DE EL
27 ORO COMPAÑIA ANONIMA" (PRODELORO C.A.), celebrada
28 en la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, el cinco de

1

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1
2
3
4
5
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
25
26
28

Marzo de mil novecientos noventa y ocho, se acordó por unanimidad de votos, fijar el Capital Autorizado de la compañía en la cantidad de Ciento ochenta millones de sucres (S/.180'000.000). También se decidió reformar el Artículo Cuarto del Estatuto Social, para que guarde relación con el Aumento acordado.- d) En sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía denominada COMPAÑIA, "PRODUCTOS DE EL ORO COMPAÑIA ANONIMA" (PRODELORO C.A.), celebrada en la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, el cinco de Marzo de mil novecientos noventa y ocho, se acordó por unanimidad de votos, lo siguiente: Uno.- Ampliar y Reformar el Artículo Cuarto del Estatuto Social de la compañía.- Dos.- Elevar el Capital Suscrito de la compañía en la cantidad de Ochenta millones de sucres (80'000.000,00) mediante la emisión de ocho mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una, que se pagan en la forma indicada más adelante.- TERCERA: FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGO DE ACCIONES.- Con los antecedentes dados, el señor Gastón Humberto Cotto Baquerizo, en su calidad de Gerente -----, y, representante legal de la compañía denominada COMPAÑIA "PRODUCTOS DE EL ORO COMPAÑIA ANONIMA" (PRODELORO C.A.), debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, en sesión celebrada el cinco de Marzo de mil novecientos noventa y ocho, cuya copia certificada se agrega a la presente escritura pública como documento habilitante, declara: Primero: Que se



H
1 fija en la cantidad de Ciento ochenta millones de sucres
2 (S/.180'000.000) el Capital Autorizado de la Compañía
3 denominada COMPAÑIA "PRODUCTOS DE EL ORO
4 COMPAÑIA ANONIMA" (PRODELORO C.A.), y, Segundo:
5 Que queda expresamente aumentado el Capital Suscrito de la
6 Compañía denominada COMPAÑIA "PRODUCTOS DE EL
7 ORO COMPAÑIA ANONIMA" (PRODELORO C.A.), en la
8 suma de Novena millones de sucres (S/.90'000.000)., en lugar
9 de los Diez millones de sucres. (S/.10'000.000) que tenía
10 anteriormente, mediante la emisión de Ocho mil (8.000)
11 nuevas acciones ordinarias, nominativas de diez mil sucres
12 cada una, que el accionista de la compañía, señor Gastón
13 Humberto Cotto Baquerizo, ha suscrito y ha pagado el
14 cincuenta por ciento el valor de cada una de ellas, en dinero
15 efectivo al momento de la suscripción o sea que paga la
16 cantidad de Cuarenta millones 00/100 de Sucres,
17 (S/.40'000.000,00), y, el saldo restante o sea la cantidad de
18 Cuarenta millones 00/100 de Sucres. (S/.40'000.000,00).,
19 tambien sera cancelado en dinero efectivo en el Plazo de seis
20 meses, contados a partir de la inscripción de la Ecscritura
21 Publica de Fijación del Capital Autorizado, de Aumento de
22 capital suscrito, Reforma del Estatuto Social, y, Ampliar y
23 Reformar el Articulo Segundo del Objeto Social en el Registro
24 Mercantil correspondiente. Las personas que suscriben el
25 aumento de capital, son de nacionalidad ecuatoriana.
26 TERCERO: REFORMA Y AMPLIACION DEL ARTICULO
27 SEGUNDO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.- La
28 Compañía se dedicará a: a) La industrialización y

I

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETÓ

1
3
4
5
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
23
25
27
28

comercialización de productos lácteos; b) El desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases; c) El desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su extracción hasta su comercialización, tanto interna como externa; d) La industrialización y comercialización de productos agrícolas, particularmente de café, cacao, banano y soya; e) La industrialización de productos del mar, tales como camarón, atún, sardinas y peces en general; f) Las actividades propias de construcción, tales como construcción de toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios, e industriales. La Compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; g) La reproducción en cautiverio de camarones mediante el establecimiento de laboratorios de artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas capturadas, o por la maduración de los adultos en los criaderos especiales; h) La construcción de plantas procesadoras de alimentos o productos para el propio consumo de la actividad camaronera que desarrollará, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional o internacional; i) El cultivo y cria de camarones en viveros y piscinas y su fase extractiva con fines de comercialización; j) La comercialización, dentro o fuera del país, de post-larvas o juveniles de camarón; k) La comercialización, importación, exportación, compra y venta de maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos, de seguridad, de la rama metalmecánica, hospitalaria, de artefactos



H

1 domésticos y electrodomésticos, de sus repuestos y accesorios;
2 l) La Importación, compra, distribución y comercialización de
3 automotores, sus repuestos, equipos y accesorios; ll) La
4 comercialización de productos alimenticios para consumo
5 humano, vegetal y animal; m) la exportación, importación,
6 compra y venta de artículos y menajes para el hogar, la
7 industria y la oficina; n) la compra-venta, corretaje,
8 administración, permuta, agenciamiento, explotación y
9 anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación
10 agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos
11 como los de terceros; ñ) La representación de empresas
12 comerciales, agropecuarias e industriales; o) La
13 comercialización de insumos o productos elaborados de
14 origen agropecuarios, avícola o industrial; p) la
15 comercialización de artículos de bazar, perfumes y
16 cosméticos; q) la importación y explotación de productos
17 naturales, agrícolas industriales en las ramas alimenticias,
18 metalmecánica, textil y agroindustrial; r) La importación y
19 compra-venta de libros, equipos de imprenta y sus repuestos,
20 así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera);
21 s) La fabricación, distribución y comercialización de hielo en
22 todas sus formas, tanto para consumo humano como para
23 consumo industrial; t) Brindar asesoramiento técnico-
24 administrativo a toda clase de empresas; u) La selección y
25 evaluación de personal, servicios de computación y
26 procesamiento de datos; v) La instalación, explotación y
27 administración de supermercados; w) la adquisición en
28 propiedad, arrendamiento o en asociación de barcos

I

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

pesqueros, así como a la instalación de su propia planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; x) La instalación y administración de Agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales; y, y) La adquisición de acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de Compañía, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades de cualquier clase. Igualmente la sociedad podrá realizar a traves de terceros el transporte por vía terrestre, aerea, fluvial, o marítima de toda clase de mercaderías en general, de pasajeros, cargas, materiales para la construcción, productos agropecuarios y bioacuaticos. Se dedicará también al ensamblaje de maquinarias agrícolas e industriales. La Compañía no podrá dedicarse a la compra y venta de cartera ni a la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley ecuatoriana y que tengan relación con su objeto social. CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA.- Con los antecedentes dados, yo, Gastón Humberto Cotto Baquerizo, en mi calidad de Gerente, y, Representante legal de la compañía denominada COMPAÑIA "PRODUCTOS DE EL ORO COMPAÑIA ANONIMA" (PRODELORO C.A.), hago la siuguiente Declaración Juramentada: a) Que el capital social inicial de fundación o constitución de la compañía denominada COMPAÑIA "PRODUCTOS DE EL ORO COMPAÑIA ANONIMA" (PRODELORO C.A.), esto es la cantidad de Un



H

1 millón Quinientos mil sucres, (S/.1'500.000,00), se encuentra
2 íntegramente suscrito y pagado en un ciento por ciento; b)
3 Que el aumento de Capital Suscrito de la compañía
4 denominada COMPAÑIA "PRODUCTOS DE EL ORO
5 COMPAÑIA ANONIMA" (PRODELORO C.A.), resuelto por
6 la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas,
7 en sesión celebrada en la ciudad de Guayaquil, Provincia del
8 Guayas, el dieciocho de Julio de mil novecientos ochenta y
9 seis, por la suma de Ocho millones quinientos mil sucres
10 (S/.8'500.000), se encuentra íntegramente suscrito y pagado
11 en un cien por ciento; y, c) Que el aumento de capital suscrito
12 de la compañía denominada COMPAÑIA "PRODUCTOS DE
13 EL ORO COMPAÑIA ANONIMA" (PRODELORO C.A.),
14 resuelto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas,
15 en sesión celebrada en la ciudad de Machala Provincia de El
16 Oro, el cinco de Marzo de mil novecientos noventa y ocho,
17 por la suma de Ochenta millones 00/100 de Sucres
18 (S/.80'000.000), se encuentra suscrito y pagado por el
19 accionista señor Gastón Humberto Cotto Baquerizo, y, ha
20 pagado el cincuenta por ciento en dinero efectivo, el valor de
21 cada una de ellas al momento de la suscripción; y, el saldo
22 restante o sea el otro cincuenta por ciento, también será
23 cancelado en dinero efectivo en el Plazo de seis meses; según
24 consta del Acta de Junta General de Accionistas, en sesión
25 extraordinaria celebrada el cinco de Marzo de mil
26 novecientos noventa y ocho, cuya copia certificada se agrega
27 a esta escritura como documento habilitante.- QUINTA:
28 REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.- Con los antecedentes

Machala, Octubre 16 de 1996

Señor
GASTON HUMBERTO COTTO BAQUERIZO
Presente

De mis consideraciones:

Cúmplese comunicar a usted, que por resolución de la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de Productos de El Oro Compañía Anónima "PRODELORO C.A.", en la Sesión celebrada el día de hoy, por unanimidad, resolvió reelegir a usted GERENTE de la Compañía por un período de dos (2) años, con las facultades y obligaciones que determina el Art. 14 de los Estatutos Sociales y la Ley de Compañías, correspondiéndole entre otras ejercer por sí solo la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la misma.

La Escritura de Constitución de la Compañía Productos de El Oro Compañía Anónima "PRODELORO C.A." en la que constan sus atribuciones, se otorgó ante el Notario Segundo del Cantón Guayaquil, Dr. Jorge Jara Brau, el 4 de Febrero de 1977 y se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Machala el 23 de Marzo del mismo año con el número 73 y se anotó bajo el número 518 del Repertorio.

Su nombramiento anterior fue inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Machala con el No 332 y anotado en el repertorio bajo el No 837 el 16 de Junio de 1992.

Deseándole éxitos en sus funciones.

Atentamente,


ING. GASTON COTTO OLLAGUE
PRESIDENTE

ACTA DE POSESION:

Acto de desempeñar el cargo de GERENTE de la Cia. Productos de El Oro Compañía Anónima "PRODELORO C.A."
Machala, Octubre 16 de 1996.



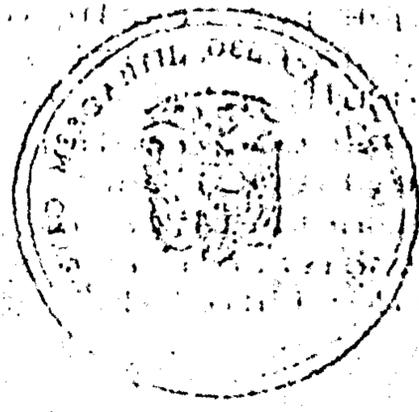
GASTON HUMBERTO COTTO BAQUERIZO

CERTIF

H

FICO: Que el presente Nombramiento queda inscrito en el Registro Mercantil con el No. 707 y anotado en el Repertorio bajo el No. 1.421.-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-

Machala, a 11 de Noviembre, de 1.996.



[Handwritten Signature]
CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

I

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPANIA DENOMINADA COMPANIA "PRODUCTOS DE EL ORO COMPANIA
ANONIMA" (PRODELORO C.A.), CELEBRADA EL CINCO DE MARZO DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.-

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, a los cinco días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho, a las nueve de la mañana, se reúnen en el local social de la compañía, los accionistas de la compañía denominada Compañía "Productos de El Oro Compañía Anonima" (Prodeloro C.A.), señores: Gastón Humberto Cotto Baquerizo, por sus propios y personales derechos, como propietario de novecientas ochenta y cinco acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una; Ingeniero Gastón Cotto Ollague, por sus propios y personales derechos como propietario de quince acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una.

Como se encuentra reunido la totalidad de los accionistas, y por tanto representada la totalidad del capital social de la compañía, que es de diez millones de sucres, dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una, los asistentes aceptan por unanimidad celebrar esta Junta General Extraordinaria de Accionistas, para conocer el siguiente orden del día, sobre cuyos puntos están, en forma unánime, de acuerdo en tratar:

- 1.- Fijación del Capital Autorizado y Aumento del Capital Suscrito de la Compañía, su suscripción, y forma de pago.
- 2.- Reforma del Artículo Cuarto del Estatuto Social de la Compañía, de ser aprobado la fijación del Capital Autorizado.
- 3.- Ampliar y Reformar el Artículo Segundo del Objeto Social de la Compañía.

De acuerdo con la facultad concedida por el artículo 280 de la Ley de Compañías, se declara que la Junta General de accionistas queda válidamente constituida, teniendo como asuntos del orden del día los que han quedado fijados por unanimidad.

Preside la sesión el señor Ingeniero Gastón Cotto Ollague, Presidente de la compañía, y actúa de Secretario el Gerente de la misma, señor Gastón Humberto Cotto Baquerizo.

El secretario formula la lista de asistentes a esta sesión, la cual queda autorizada con su firma y con la del Presidente de la Junta, y archivada en el expediente de esta sesión.

El Presidente, en vista de que en esta sesión se encuentra representada la totalidad del capital suscrito, declara instalada y abierta la Junta General, y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre los asuntos del orden del día:

La Junta General Extraordinaria entra a conocer el primer punto

H

del orden del día:

PRIMER PUNTO: FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO Y AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPANIA, SU SUSCRIPCION, Y FORMA DE PAGO.— Toma la palabra el señor Gastón Humberto Cotto Baquerizo, y manifiesta que el artículo 172 de la Ley de Compañías, establece la figura del Capital Autorizado, y que luego de un exhaustivo análisis, así como para el mejor desenvolvimiento de los negocios de la compañía, y por cunato el capital actual no está acorde con la actividad que se va a desarrollar, ni con la consecuente necesidad de financiamiento a que la misma se verá sometida, propone que la Junta General resuelva sobre la necesidad de fijar el Capital Autorizado de la Compañía en la suma de Ciento ochenta millones de sucres (S/.180'000.000)., y, de aumentar el Capital Suscrito de la Compañía en la cantidad adicional de Ochenta millones de sucres (S/.80'000.000), mediante la emisión de Ocho mil (8.000) nuevas acciones ordinarias nominativas de diez mil sucres cada una, de manera que dicho capital, una vez concluido los trámites legales correspondientes, quede fijado en la cantidad de Noventa millones de sucres. (S/.90'000.000)., Manifiesta a continuación que el referido aumento de capital puede ser suscrito y pagado en dinero efectivo, por los accionistas de la compañía. A continuación hacen uso de la palabra el señor accionista: señor Ingeniero Gastón Cotto Ollague, quien expresa sucesivamente lo siguiente: "Renuncia al Derecho de preferencia que le confiere la Ley. Dejando en Libertad para que sean ofrecidas al otro accionista o a terceros sus derechos." hecha esta exposición por el accionista antes mencionado. El Presidente de la Junta, concede la palabra al señor Gastón Humberto Cotto Baquerizo, quien expresa sucesivamente lo siguiente. "En razón de que el anterior mencionado accionista, ha renunciado a su derecho de preferencia, para suscribir y pagar el Aumento de Capital de la Compañía, yo suscribo y pago la cantidad de Ocho mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una, las mismas que serán suscritas, y pagadas en el cincuenta por ciento de cada una de ellas en dinero efectivo al momento de la suscripción; y, el saldo restante, también será cancelado en dinero efectivo, en el Plazo de seis meses contados a partir de la inscripción de la Escritura Pública de Aumento de Capital, Reforma del Estatuto Social, y, Ampliación y Reforma del Objeto Social, en el Registro Mercantil correspondiente."

Luego de algunas deliberaciones y de la correspondiente votación, la Junta General de Accionistas en forma unánime, resuelve: **Primero:** Fijar el Capital Autorizado de la compañía en la cantidad de Ciento ochenta millones de Sucres. (S/.180'000.000), **Segundo:** Aumentar el Capital Suscrito de la compañía en la suma de Ochenta millones de sucres. (S/.80'000.000)., mediante la emisión de Ocho mil (8.000) nuevas acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una, de manera que en lo sucesivo, el capital suscrito de la compañía sea de Noventa millones de sucres. (S/.90'000.000), en lugar de los diez

+

millones de sucres que tiene actualmente.

Tercero: Que la suscripción de las Ocho mil (8.000) nuevas acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una, lo haga el accionista, señor Gastón Humberto Cotto Baquerizo, y, que sean pagadas en dinero efectivo, al momento de su suscripción, el cincuenta por ciento de cada una de ellas, o sea que paga la cantidad de Cuarenta millones 00/100 de sucres. (S/.40'000.000).., al momento de la suscripción; y, el saldo restante o sea la cantidad de Cuarenta millones 00/100 de Sucres. (S/.40'000.000).., también será cancelado en dinero efectivo en el Plazo de seis meses, contados a partir de la inscripción de la Escritura Pública de Aumento de Capital, Reforma del Estatuto Social, y, Ampliación y Reforma del Objeto Social, en el Registro Mercantil correspondiente.

La Junta General, luego de algunas deliberaciones al respecto, entra a conocer el segundo punto del orden del día.

SEGUNDO PUNTO: REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA, DE SER APROBADO LA FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO.- Toma la palabra el señor Gastón Humberto Cotto Baquerizo, y manifiesta que en consideración de la resolución adoptada por la Junta General en el punto anterior, se hace indispensable la Reforma del Estatuto Social de la Compañía en lo referente al capital de la Compañía, por lo que mociona que el Artículo Cuarto del Estatuto Social quede de la siguiente forma: ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL.- El Capital Autorizado de la Compañía es de Ciento Ochenta millones de Sucres. (S/.180'000.000).., dividido en Dieciocho mil acciones (18.000) ordinarias y nominativas de Diez mil Sucres cada una, numeradas del cero cero cero uno (0001) al dieciocho mil (18.000), inclusive, que podrán ser suscritas y pagadas de acuerdo a las normas legales y reglamentarias pertinentes. El Capital Suscrito de la Compañía es de noventa millones de Sucres. (S/.90'000.000), dividido en nueve mil acciones (9.000) ordinarias, y nominativas de diez mil sucres cada una, Cada acción liberada de diez mil sucres cada una, que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán derecho en proporción a su pago pagado.



Luego de algunas deliberaciones y de la correspondiente votación, la Junta General por unanimidad resuelve aprobar la propuesta del señor Gastón Humberto Cotto Baquerizo, por lo que el Artículo Cuarto del Estatuto Social, quedará de la siguiente manera:

ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL.- El Capital Autorizado de la Compañía es de Ciento Ochenta millones de sucres. (S/.180'000.000).., dividido en dieciocho mil (18.000) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de diez mil sucres cada una, numeradas del cero cero cero uno (0001) al dieciocho mil (18.000) inclusive, que podrán ser suscritas y pagadas de acuerdo a las normas legales y reglamentarias pertinentes. El Capital Suscrito de la Compañía es de Noventa millones de 00/100 Sucres. (S/.90'000.000).., dividido en nueve mil acciones (9.000) ordinarias, y nominativas de Diez mil sucres cada una; cada

H

acción liberada de diez mil sucres cada una, que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán derecho en proporción a su valor pagado.

Finalmente la Junta entra a conocer el último punto del orden del día.

TERCERO: REFORMA Y AMPLIACION DEL ARTICULO SEGUNDO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPANIA.- La Compañía se dedicara a: a) La industrialización y comercialización de productos lácteos; b) El desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases; c) El desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su extracción hasta su comercialización, tanto interna como externa; d) La industrialización y comercialización de productos agrícolas, particularmente de café, cacao, banano y soya; e) La industrialización de productos del mar, tales como camarón, atún, sardinas y peces en general; f) Las actividades propias de construcción, tales como construcción de toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios, e industriales. La Compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; g) La reproducción en cautiverio de camarones mediante el establecimiento de laboratorios de artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas capturadas, o por la maduración de los adultos en los criaderos especiales; h) La construcción de plantas procesadoras de alimentos o productos para el propio consumo de la actividad camaronera que desarrollará, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional o internacional; i) El cultivo y cria de camarones en viveros y piscinas y su fase extractiva con fines de comercialización; j) La comercialización, dentro o fuera del país, de post-larvas o juveniles de camarón; k) La comercialización, importación, exportación, compra y venta de maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos, de seguridad, de la rama metalmeccánica, hospitalaria, de artefactos domésticos y electrodomésticos, de sus repuestos y accesorios; l) La Importación, compra, distribución y comercialización de automotores, sus repuestos, equipos y accesorios; ll) La comercialización de productos alimenticios para consumo humano, vegetal y animal; m) La exportación, importación, compra y venta de artículos y menajes para el hogar, la industria y la oficina; n) La compra-venta, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; ñ) La representación de empresas comerciales, agropecuarias e industriales; o) La comercialización de insumos o productos elaborados de origen agropecuarios, avícola o industrial; p) La comercialización de artículos de bazar, perfumes y cosméticos; q) La importación y exportación de productos naturales, agrícolas industriales en las ramas alimenticias, metalmeccánica, textil y agroindustrial; r) La importación y compra-venta de libros, equipos de imprenta y sus

I

repuestos, así como de su materia prima conexas (pulpa, tinta, etcetera); s) La fabricación, distribución y comercialización de hielo en todas sus formas, tanto para consumo humano como para consumo industrial; t) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; u) La selección y evaluación de personal, servicios de computación y procesamiento de datos; v) La instalación, explotación y administración de supermercados; w) La adquisición en propiedad, arrendamiento o en asociación de barcos pesqueros, así como a la instalación de su propia planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; x) La instalación y administración de Agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, y, y) La adquisición de acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de Compañía, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades de cualquier clase. Igualmente la sociedad podrá realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial, o marítima de toda clase de mercaderías en general, de pasajeros, cargas, materiales para la construcción, productos agropecuarios y bioacuáticos. Se dedicará también al ensamblaje de maquinarias agrícolas e industriales. La Compañía no podrá dedicarse a la compra y venta de cartera ni a la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley ecuatoriana y que tengan relación con su objeto social.

Luego de algunas deliberaciones y de la correspondiente votación, la Junta General por unanimidad resuelve aprobar el tercero, y, último punto del orden del día.

Igualmente la Junta General de Accionistas autoriza al representante legal de la compañía, para que otorgue y suscriba la correspondiente escritura pública de Fijación del Capital Autorizado, de Aumento de Capital Suscrito, Reforma del Estatuto Social, y, Ampliar y Reformar el Artículo Segundo del Objeto Social de la Compañía, para que realice las diligencias necesarias para legalizar dichos actos.

Finalmente el Presidente manifiesta que de conformidad con la Resolución # 93.1.1.3.013, expedida por la Superintendencia de Compañías deben detallarse los documentos que se incorporarán al expediente de esta sesión.

La Junta en cumplimiento de dicha obligación, deja constancia que los documentos que deben incorporarse al expediente son:

- 1.- Lista de Asistentes y número de acciones que representan, el valor pagado por ellas y los votos que corresponden; y,
- 2.- Copia de la presente acta con la certificación del Secretario de la Junta.

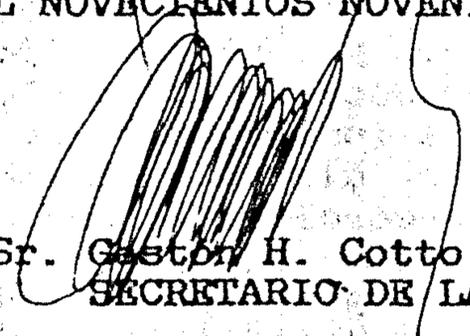
No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta



H

concede un receso para la redacción del Acta. Reinstalada la sesión con la asistencia de los mismos socios anotados al comienzo, por Secretaría se da lectura a la presente Acta, la misma que fué aprobada por unanimidad sin modificación alguna. firmando para constancia todos los asistentes. Con lo cual se levanta la correspondiente sesión a las diez de la mañana.
f.- Sr. Ing. Gastón Cotto Ollague. Presidente de la Junta.- f.-
Ing. Gastón Cotto Ollague. f.- Sr. Gastón H. Cotto Baquerizo.-
f.- Sr. Gastón H. Cotto Baquerizo. Secretario de la Junta.-

CERTIFICO: ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS LIBROS DE LA COMPANIA, A LOS CUALES ME REMITO EN CASO NECESARIO. GUAYAQUIL, CINCO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.-



Sr. Gastón H. Cotto Baquerizo.
SECRETARIO DE LA JUNTA

I

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1
3
4
5
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
26
27
28

dados, el señor Gastón Humberto Cotto Baquerizo, por los derechos que representa de la compañía denominada COMPAÑIA "PRODUCTOS DE EL ORO COMPAÑIA ANONIMA" (PRODELORO C.A.), en su calidad de Gerente, debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas, en sesión extraordinaria celebrada el cinco de Marzo de mil novecientos noventa y ocho, declara reformado el Artículo Cuarto del Estatuto Social de la compañía, el mismo que en adelante dirá: "ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- EL Capital Autorizado de la compañía es de Ciento Ochenta Millones 00/100 de Sucres (S/.180'000.000), dividido en dieciocho mil acciones (18.000) ordinarias, y nominativas de diez mil sucres cada una, numeradas del cero cero cero uno (0001) al dieciocho mil (18.000), inclusive, que podrán ser suscritas y pagadas de acuerdo a las normas legales y reglamentarias pertinentes. El Capital Suscrito de la compañía es de noventa millones de sucres. (S/.90'000.000,00), dividido en nueve mil acciones (9.000) ordinarias, y nominativas de diez mil sucres cada una. Cada acción liberada de diez mil sucres, cada una que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán derecho en proporción a su valor pagado".- Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás formalidades legales necesarias para la validez y perfeccionamiento del presente instrumento. f) Ilegible.- Abogada MARIA MERCEDES VERA.- Registro número cinco mil novecientos cuarenta y uno.- Guayaquil.- (Hasta



1 H aquí la Minuta).- Es copia, la misma que se eleva a Escritura
2 Pública para que surtan todos los efectos legales.- Se agrega
3 todos los documentos de Ley.- Leída esta escritura de
4 principio a fin por mí el Notario en alta voz al otorgante
5 quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y
6 firma en unidad de acto, conmigo el Notario, doy fe.

7
8
9


10 **GASTON HUMBERTO COTTO BAQUERIZO**

11 C.U.No.-0900866369

12 C.V.No.- s/n

13 COMPAÑIA "PRODUCTOS DE EL ORO COMPAÑIA ANONIMA" (PRODELORO C.A)

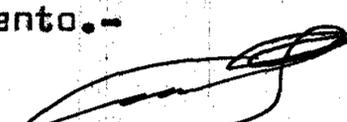
14 R.U.C.No.- 0790045971001

15
16 **EL NOTARIO**

17
18
19 **ABG. MARCOS DIAZ CASQUETE**

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA que sello
rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-




Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

I

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 98-6-1-1-0218, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 9 de Junio de 1998, se tomó nota de la aprobación, que contiene la escritura pública que antecede, al margen de la matriz de la escritura Publica de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "PRODUCTOS DE EL ORO COMPAÑIA ANONIMA (PRODELORO C.A.), otorgada ante mí, el 8 de Abril de 1998.- Guayaquil, veintitres de Junio de mil novecientos noventa y ocho.-



Marcos Díaz Casqueta
Abog. MARCOS DIAZ CASQUETA
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

BOY FE: que tomé nota de la Resolución No. 98-6-1-1-0218 de fecha nueve de Junio de mil novecientos noventa y ocho del Intendente de Compañías de Machala, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía Productos de El Oro Compañía Anónima (PRODELORO C.A.) otorgada ante mí el cuatro de febrero de mil novecientos setenta y siete. Guayaquil, 29 de junio de 1.998.

[Handwritten signature]
MARCOS DIAZ CASQUETA



CERTI

D

FICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 98-6-1-1-0218, dictada por la señora Intendente de Compañías de Machala, el 29 de Julio de 1.998; queda inscrita esta Escritura en el Registro Mercantil con el N° 525 y anotada en el Repertorio bajo el N° 1.081- Machala, a ocho de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-



[Handwritten Signature]
 CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
 REGISTRADOR MERCANTIL
 DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de estas Escrituras en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial N° 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a ocho de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-



[Handwritten Signature]
 CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
 REGISTRADOR MERCANTIL
 DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y una copia de la

